



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diez (1) de julio de dos mil veintitrés

05001 31 10 001 **2018- 00784**

Del último informe presentado por el secuestre Jose Yakelton Chavarria Ariza en escrito que antecede, se corre traslado a los adjudicatarios por el termino de diez (10) días, de conformidad con las disposiciones del artículo 500 numeral 2º del CGP. Como honorarios definitivos por su gestión se fija la suma de \$1.800.000, que será cancelada al auxiliar de la justicia en proporción al porcentaje que le correspondió a cada heredero en la adjudicación.

Ahora bien, de cara a lo solicitado por el señor Juan Andres Montiel Patiño en la solicitud que antecede, es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que mediante providencia del día 16 de enero de 2019 fueron decretadas las medidas de embargo y secuestro sobre varios bienes del causante, entre los que se encuentra el vehículo de placas TAE365.

Que como se observa en el expediente, mediante el despacho #005 del 25 de febrero de 2020 se comisionó a la Secretaría de Movilidad de Medellín para la práctica de la medida cautelar de secuestro, comisión que fue retirada por la parte actora, pero de la que este despacho no tuvo conocimiento porque las diligencias no fueron devueltas ni por la parte demandante, ni por la entidad comisionada.

Que, en la diligencia de inventarios y avalúos, el vehículo de placas TAE365 fue excluido como un activo adjudicable porque se acreditó que el mismo era propiedad de una tercera persona (señor Juan Andres Montiel Patiño), y no del causante.

Que posteriormente dichos inventarios fueron aprobados mediante sentencia del 25 de marzo de 2022, donde se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas.

Que el señor Juan Andres Montiel Patiño ha acreditado ser el actual propietario del automotor en cuestión, y ha allegado copia de las diligencias administrativas adelantadas por la Secretaría de Movilidad de Medellín en cumplimiento de la comisión contenida en el despacho comisorio #005 del 25 de febrero de 2020, las cuales dan cuenta de que el vehículo tiene una orden de aprehensión con número 117-2020, emitida por la Inspección de Policía Urbana – Primera Categoría de Medellín desde el 21 de septiembre de 2020, y un inventario realizado en hoja con membrete de la sociedad Servicios Integrados Automotriz SIA SAS, respecto del vehículo de placas TAE 365 y con fecha del 3 de marzo de 2023.

Así las cosas, es preciso ordenar oficiar a la Secretaría de Movilidad de Medellín con el fin de que en el menor tiempo posible se sirvan remitir a este despacho copia de todo el trámite administrativo adelantado con ocasión del despacho comisorio #005 del 25 de febrero de 2020 emitido dentro del presente proceso para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo de placas TAE 365, y de esta manera establecer el estado de la comisión, la autoridad que realizó la aprehensión, por cuenta de cuál entidad se encuentra el vehículo, y en qué lugar exacto está retenido.

Por último, se reconoce personería al abogado ALEJANDRO OSPINA RIOS con T.P. 188.568 del CSJ, para que represente los intereses del señor Juan

Andres Montiel Patiño en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc51eeeb691ce8daba78f82044ad118938a0f99e1cb483000f1e5ed8a440130d**

Documento generado en 10/07/2023 09:00:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>